

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 7/2016

Para la concesión del servicio público del transporte Urbano de pasajeros para la ciudad de Rosario

A las consultas realizadas respecto al Pliego de Condiciones para la licitación de referencia, el EMR se expide en los siguientes términos:

Primero: Se tiene por entendido, atento a los principios generales del derecho, que La Autoridad de Aplicación dispondrá de las reservas referidas precedentemente siempre que no impliquen una alteración sustancial de la ecuación económico financiera de la concesión”

Segundo: Se entiende que, para efectivizar las prórrogas previstas , se requerirá consentimiento del concesionario, con excepción de la prevista en el Art. 8 del Pliego.-

Tercero: Se aclara que las disposiciones referidas a la ejecución del contrato (Capítulo IV y sgtes) serán de aplicación a todos los prestatarios de servicios ya sea bajo la forma de concesión, permiso , adjudicación directa y/o cualquier otra forma de prestación que en el futuro se disponga.-

Cuarto: En referencia a la obligación de ofrecer instalaciones que cuenten con playas y garajes ubicados dentro del ejido municipal de la ciudad de Rosario, es importante aclarar que, en el caso que en el grupo concesionado se incluyan líneas con extensiones interurbanas, podrán ofrecer instalaciones en las localidades hacia donde operan las extensiones.- Sin perjuicio de lo expresado la aceptación de los inmuebles propuestos estará sujeta a decisión de la Autoridad de Aplicación .-

Quinto: Se aclara que las características de los vehículos obrantes en el pliego revisten el carácter de referencial.-

Sexto: Se hace saber a los interesados que el sellado de impugnación establecido en el art. 12 del pliego resulta de aplicación a las impugnaciones entre oferentes.-

Séptimo: Se aclara que las disposiciones contenidas en el primer párrafo del Art. 47 serán de aplicación en caso de interrupción de servicios o irregular prestación por causas imputables al concesionario , previo proceso de verificación.-

Octavo: La metodología de cálculo de costo tarifario de la Tarifa Integrada Básica obra anexada a la Ordenanza 7802 en " Anexo para la metodología del cálculo del costo tarifario total por pasajero" la que asimismo se anexa a la presente.- La tarifa Integrada es la prevista en el artículo 4 . Anexo I: Servicios básicos- Ante la contraposición de disposiciones tendrá prevalencia lo dispuesto en el Pliego de la Licitación.-

Noveno: En referencia al requerimiento de flota los oferentes deberán estar a los parámetros mínimos establecidos en el pliego.-

Décimo: Anexo X. Art. 1 . Se aclara a los oferentes que las sanciones previstas por incumplimientos contractuales debidamente satisfechas en tiempo y forma no serán consideradas en la estimación del índice Q a los fines de la distribución del FU .

Decimoprimer: Se ponen en conocimiento los convenios de extensión interurbana actualmente vigentes :

LINEAS NUEVA LICITACION	KM IDA	KM VUELTA	KM TOTAL	INGRESA POR CALLE	MUNICIPIO - LOCALIDAD
A	4,24	4,47	8,71	BV. RONDEAU	G. BAIGORRIA
B IBARLUCEA	5,06	5,06	10,12	AV. R. ALFONSIN	IBARLUCEA
B - B IBARLUCEA	1,78	1,78	3,56	AV. SAN MARTÍN	V. GDOR GALVEZ
D - FUNES	6,57	6,57	13,14	AV. EVA PERÓN	FUNES
F - CABIN 9	0,50	0,50	1,00	CAMINO LIMITE	PEREZ
F - SOLDINI	6,60	6,35	12,95	CAMINO LIMITE	SOLDINI
F SOLDINI - F CABIN 9	5,29	5,36	10,65	AYACUCHO	V. GDOR GALVEZ
F SOLDINI - F CABIN 9	3,96	3,96	7,92	AYACUCHO	V. GDOR GALVEZ
5 - 5 AEROPUERTO	4,11	3,82	7,93	NTRA SRA DEL ROSARIO	V. GDOR GALVEZ
5 - 5 AEROPUERTO	9,37	9,11	18,48	NTRA SRA DEL ROSARIO	V. GDOR GALVEZ
11	11,13	10,78	21,91	AV. MENDOZA	FUNES

Deberán implementar flota en función de las extensiones interurbanas

Decimosegunda: La reducción y/o incremento de servicios que obedezcan a cuestiones estacionales, días festivos, medio festivos y/o aquellos que por cualquier razón se establezcan normativamente serán notificados por el EMR a los adjudicatarios con indicación precisa de la modalidad de prestación en atención a las variables de demanda .-

Decimotercera : Se tendrán por válidos los balances de corte al 30 de junio del 2016.-